



**EXP.- CRS002/08.- CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE UN CONTRATO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PORTAL WEB PARA EL “COL.LEGI OFICIAL GUIES TURÍSTICS ILLES BALEARS” (PROYECTO CRS-GUIDE) ENMARCADO EN EL PROGRAMA REGIONAL DE APOYO A LA INNOVACIÓN TURÍSTICA EN LAS ISLAS BALEARES (SAITUR).**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PORTAL WEB PARA EL “COL.LEGI OFICIAL GUIES TURÍSTICS ILLES BALEARS” (PROYECTO CRS-GUIDE) ENMARCADO EN EL PROGRAMA REGIONAL DE APOYO A LA INNOVACIÓN TURÍSTICA EN LAS ISLAS BALEARES (SAITUR).**

### **I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.**

#### **DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

<b>1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b>
-----------------------------------

El Órgano Ejecutivo de la Fundación IBIT.
---

<b>2. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:</b>
--

CRS002/08
-----------

<b>3. OBJETO DEL CONTRATO:</b>
--------------------------------

El objeto del presente concurso es la contratación de los servicios de desarrollo de la capa de presentación (diseño, maquetación e integración con la lógica de negocio) de un portal web para la explotación del mercado de los guías turísticos en las Islas Baleares.
---

<b>4. PRESUPUESTO LICITACIÓN:</b>
-----------------------------------

60.000 € (sesenta mil euros), IVA incluido.
---

<b>5. EXISTENCIA DE CRÉDITO:</b>
----------------------------------

La Fundación IBIT asegura la existencia de crédito para realizar el pago de la asistencia técnica para realizar las actuaciones de este contrato.
---

<b>6. GARANTÍAS:</b>
----------------------



Provisional: no se exige.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

4 meses a partir de la firma del contrato

**8. REVISIÓN DE PRECIOS:**

No hay.

**9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

Fundación IBIT.  
Carretera de Valldemossa, Km 7,4, Edf. 17, planta 3ª, Puerta D2.  
07121 Palma de Mallorca  
Tel. 971 177270  
Fax. 971 177279

**Plazo máximo de entrega:** se indicará en el escrito de invitación.



## II.- DISPOSICIONES GENERALES.

Uno de los principales problemas del sector turístico balear es la estacionalización. La disminución de la afluencia turística durante los períodos de temporada baja es un problema que afecta no solo a hoteles sino en general a gran parte de los servicios ofrecidos en las Islas Baleares.

	Mallorca	Menorca	Ibiza- Formentera	TOTAL
Enero	142.205	1.804	4.780	148.789
Febrero	203.970	2.236	5.641	211.847
Marzo	355.853	4.161	6.316	366.330
Abril	528.636	9.611	25.707	563.954
Mayo	921.562	93.540	155.247	1.170.349
Junio	1.105.364	135.359	246.248	1.486.971
Julio	1.248.605	135.098	296.113	1.679.816
Agosto	1.169.608	140.831	311.718	1.622.157
Septiembre	1.077.544	110.263	229.665	1.417.472
Octubre	691.828	44.210	83.268	819.306
Noviembre	189.816	2.650	5.464	197.930
Diciembre	138.117	2.598	4.725	145.440
TOTAL	7.773.108	682.361	1.374.892	9.830.361

Afluencia de turistas en las Islas Baleares en el año 2007 (datos Inestur)

A tales efectos, tanto el propio sector como las entidades competentes en materia de turismo, están realizando esfuerzos importantes para diversificar la oferta turística de las Islas Baleares. Se potencian así actividades relacionadas con gastronomía, arte y ciencia (turismo cultural), naturaleza y deporte (turismo de golf, cicloturismo), ocio infantil, salud etc.

Entre las diferentes iniciativas promovidas por el Govern Balear en el ámbito de la investigación e innovación en el sector turístico, destaca el programa regional SAITUR (Sistema de Apoyo a la Innovación Turística en las Islas Baleares) que plantea a través del proyecto CRS-Guide, una línea de actuación en el sector de los guías turísticos. El objetivo principal del proyecto CRS-Guide es pues, promocionar el turismo en las Islas Baleares a través de un sector de negocio emergente como es la contratación de guías turísticos. La actividad y disponibilidad de los mismos no se restringe al periodo que comprende la temporada alta turística. Este proyecto contempla la creación de un portal que facilite tanto al turista como a las agencias de viaje la información necesaria para contratar excursiones y guías a lo largo de todo el año, contribuyendo así a resolver, en la medida de lo posible, el problema de la estacionalización.



Por tanto, el resultado propuesto para CRS-Guide es un portal de reservas que muestre las excursiones ofertadas por el “Col.legi Oficial Guies Turístics Illes Balears” así como los guías afiliados al mismo. El usuario tendrá la posibilidad de seleccionar una excursión y contratar a un guía disponible para las fechas deseadas. Al contrario, si un turista está interesado en la contratación de un guía concreto también podrá informarse de su modo de trabajo, excursiones que oferta y fechas en las que estará disponible. Los idiomas conocidos por el guía serán otro criterio relevante en el momento de la selección.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación estará compuesto por el Director General de la Fundación IBIT.

## **3. REGIMEN JURÍDICO.**

Conforme a lo que establece el artículo 1 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la contratación de la Fundación IBIT se ajustará a los principios generales de publicidad y concurrencia y a lo establecido en el Art.96 referente a la tramitación urgente justificada de la tramitación del expediente de contratación.

## **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con la Fundación IBIT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la LCSP

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con la cláusula 13 del presente pliego.

## **5. CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS.**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

## **6. PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto máximo del contrato que figura en el Cuadro 4, de características del contrato podrá ser modificado, a la baja, como consecuencia de la negociación.

## **7. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No se procederá a la revisión de precios en el contrato.



## **8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

La Fundación IBIT dispone de crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato y de la conclusión del mismo.

## **9. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del proyecto es el que figura en el Cuadro 7, de características del contrato, es indicativo y podrá ser modificado, en su caso, como consecuencia de la negociación.

### **III.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **10. ESCRITO DE INVITACIÓN.**

El servicio técnico del órgano de contratación de la Fundación IBIT contactará de oficio con un número de empresas que el mencionado servicio técnico encargado de la dirección del contrato considere que están capacitadas para la realización del objeto de éste, al efecto de que participen en el procedimiento, sin que puedan ser menos de tres si ello resulta posible.

La invitación podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 154,158 y 161 de la LCSP, debiéndose justificar dicho proceso en el expediente.

La comunicación con la empresa se hará mediante escrito de invitación que, como mínimo, deberá contener la información siguiente:

- Objeto del contrato.
- Lugar al que pueden acceder a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso.
- Documentación que han de presentar si participan en el procedimiento, lugar y plazo de presentación.

Para que tenga lugar el escrito de invitación en los supuestos de procedimiento negociado con publicidad comunitaria a que se refieren los artículos 154,158 y 161 de la LCSP será preceptivo lo establecido en cuanto a su publicación en el DOUE.

Una vez cursadas las invitaciones, tanto en el procedimiento sin publicidad como en el de publicidad comunitaria, los trámites siguientes serán comunes para los dos procedimientos hasta la adjudicación del contrato.

## **11. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

La empresa invitada presentará sus proposiciones en el lugar indicados en la cláusula 9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente pliego, y antes de que finalicen el día y



hora indicados en el escrito de invitación. Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

La documentación que se presente, incluidas las proposiciones económicas y técnicas, deberán ir acompañadas de un escrito firmado por el licitador o por quien le represente, en el cual necesariamente se indiquen todos y cada uno de los documentos que se adjuntan. En este escrito se debe hacer constar la denominación de la empresa, con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace. Si se trata de una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), se indicarán los datos de cada uno de los empresarios. También se hará constar el teléfono y el fax de contacto.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego. También supone el conocimiento del Pliego de prescripciones técnicas, que habrán podido ser examinados en las oficinas indicadas en el escrito de invitación y, en su caso, en el anuncio de licitación.

Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de su presentación. La misma, no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas ante notario o autoridad administrativa competente.

Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

## **12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

La empresa invitada que quiera participar en el procedimiento deberá contestar a la invitación presentando, juntamente con el escrito indicado en la cláusula 11 de este Pliego, la documentación siguiente:

**a)** Cuando la empresa sea una persona jurídica, de nacionalidad española, escritura de constitución (y/o modificación, en su caso) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Para las personas físicas o jurídicas, no españolas, se seguirá lo que disponen los artículos 43 y siguientes de la LCSP, artículos 51 a 56 y el artículo 61 de dicha ley referidos a las empresas de la UE o extra comunitarias según proceda.

**b)** La acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de manera permanente a la empresa.

**c)** DNI de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato, mediante su firma.



d) NIF/CIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

e) Cuando no firme la proposición económica el titular de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato, bastanteadada por el Departamento Jurídico de Presidencia de la CAIB.

f) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar y en la que también se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado, con la Administración de la CAIB y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

En la declaración responsable o en otro documento, también se hará constar que la empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB. Se adjunta modelo de declaración responsable como anexo.

También se aportará la oferta económica, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, y sin errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta, expresada claramente en letras y números.

La proposición se ajustará al **modelo** que se adjunta como anexo de este Pliego.

Juntamente con la oferta económica se aportará la memoria técnica de realización del objeto del contrato.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro de Contratistas de la CAIB, la aportación de la certificación a que se refiere el artículo 30.2, del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañada de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro.

El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualesquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

En el caso de UTE, deberán presentar un compromiso firmado de constitución de la misma. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de todos ellos ante el órgano de contratación. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Si se trata de empresas extranjeras, deberán presentar ante el órgano de contratación una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.



Cada empresa no podrá presentar más de una proposición.

Las empresas no podrán suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una.

La infracción de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

### **13. NEGOCIACIÓN.**

Una vez presentada la documentación citada se procederá, a través del servicio técnico correspondiente, a iniciar la negociación con el licitador invitado que haya presentado su oferta.

Las negociaciones se podrán realizar vía fax, teléfono, por escrito, o por comparecencia, dejando constancia de ello en el expediente.

Podrá ser objeto de negociación cualquier término del contrato. En todo caso, lo será la oferta económica, pero también lo pueden ser los plazos de ejecución y de garantía, calidad de la oferta técnica, mejoras adicionales incluidas, etc.

Cuando el servicio técnico dé por concluida la negociación, se concederá un plazo no superior a tres días para que las empresas presenten, mediante escrito firmado por quien las represente, las modificaciones producidas en su oferta inicial como consecuencia de la negociación.

Juntamente con el escrito a que se refiere en el párrafo anterior, se deberá aportar los documentos siguientes:

- a) Original o copia compulsada del alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de la exenciones establecidas en el artº. 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39/88, de 28.12., Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/02 de 27.12., deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artº. 83.1 de la citada Ley, con excepción de las personas físicas.  
Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artº. 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley
- b) Acreditación de la garantía provisional, si procede.
- c) Justificante de la **solvencia económica y financiera**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la LCSP mediante el siguiente medio:
  - a. La presentación de un informe de las instituciones financieras.
- d) También presentará la **solvencia técnica** de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la LCSP, mediante los siguientes medios:





Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Estos requisitos no se podrán entender cumplidos con la presentación de la documentación que se exige para la proposición económica o técnica.

En caso de empresas, que constituyan una UTE, deberán todas ellas acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El servicio técnico remitirá todas las actuaciones a la Mesa de contratación, juntamente con un informe en el cual se hagan constar sumariamente las negociaciones mantenidas, y el orden de prioridad, según su criterio, de las ofertas presentadas.

La Mesa, antes de proceder a la clasificación, examinará la documentación que haya aportado el servicio técnico que ha llevado la negociación y podrá solicitar los informes técnicos que considere convenientes relacionados con el objeto del contrato, los cuales habrán de ser recibidos en el plazo máximo que señale la mesa.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder al licitador afectado, si lo considerase conveniente, un plazo de no más de tres días para subsanar el error.

La no presentación o presentación inadecuada de la documentación podrá ser considerada por la Mesa motivo de exclusión.

La Mesa clasificará las ofertas presentadas, por orden de preferencia, y seleccionará la que haya quedado en primer lugar, con la cual se fijará el precio del contrato.

En caso de que el procedimiento derivase de un concurso que no hubiese sido adjudicado, también se tendrá como referencia los criterios de adjudicación que hayan presidido el mencionado concurso.

#### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los especificados en el presente cuadro:

ORDEN	CRITERIOS		VALORACIÓN CRITERIOS
1	Calidad descripción técnica y funcional	40	Calidad de la propuesta.
2	Entrega y finalización	25	Menor plazo
3	Oferta económica	25	Mejoras en el precio.
4	Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas	10	Cualquier mejora que incluya el licitador en cuanto a los trabajos a realizar durante la licitación.

En la valoración de los criterios se tendrá en cuenta:

- Calidad de la propuesta de acuerdo con las necesidades planteadas en este pliego. Estudio de las propuestas y valoración, teniendo en cuenta la viabilidad de las



mismas, su adecuación a los objetivos del trabajo y la correcta ordenación de sus fases, poniendo de relieve las tareas que se consideren críticas para el cumplimiento de los objetivos y las medidas que se vayan a tomar para asegurar ese cumplimiento.

- La presteza en la entrega del trabajo realizado, sin perjuicio de su calidad.
- Factores económicos (precio). Reducciones en el precio.
- Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas. Estudio de las propuestas y valoración teniendo en cuenta el interés de las prestaciones adicionales ofertadas en la realización de las diferentes acciones y para la mejora de la gestión y mejor servicio a los miembros participantes en el proyecto.

## **15. ADJUDICACIÓN**

La Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones recibidas juntamente con el acta y la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario, como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquélla no creará derecho alguno a favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se haya adjudicado el mismo, por acuerdo del Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, excepto si creyese por causas debidamente razonadas que la oferta más ventajosa era diferente de la propuesta por la Mesa.

La adjudicación provisional será notificada a todos los participantes en la negociación.

Posteriormente se elevará a definitiva una vez transcurridos 10 días hábiles para que el adjudicatario presente la documentación justificativa, de aptitud y otra que le fuere requerida conforme al artículo 53.2 de la LCSP. El órgano de contratación según establece el artículo 96 c. podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.

## **16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.



La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual realizará las actuaciones siguientes:

- α) Constituir la garantía definitiva y complementaria, si se exigieran.
- β) Pagar los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales, y si los hubiera, también en la prensa diaria.
- γ) Comparecer ante el órgano de contratación para formalizar el contrato en documento administrativo.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará según los plazos determinados por el artículo 135.4 y 96 para tramitación de urgencia si fuera el caso.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Los gastos de publicidad de la licitación del concurso correrán por cuenta del adjudicatario.

##### **18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP.

Igualmente, el adjudicatario podrá contratar con terceros, mediante subcontratación, la realización del parcial objeto del contrato, observando las prescripciones de los artículos 210 y 211 de la LCSP.

##### **19. ABONOS A CUENTA**

El órgano de contratación no realizará abonos a cuenta.

##### **20. PAGOS**

El contratista tiene derecho a recibir el pago del precio del objeto del contrato una vez concluido éste, previa formalización del documento de recepción del objeto del pago en un plazo de sesenta días desde la expedición del documento señalado anteriormente.

##### **21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

Cuando de la realización de los trabajos objeto del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario cederá gratuitamente y con carácter exclusivo al órgano de contratación todos los derechos de explotación, sin límite de tiempo ni de ámbito territorial. La firma del correspondiente contrato supondrá la formalización de la citada cesión.



## **V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **22. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de acuerdo con las prescripciones previstas y a satisfacción del órgano de contratación.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte del órgano de contratación, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

El plazo de garantía del objeto de este contrato es de un año y empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción.

### **23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales que a continuación se proceden a detallar:

1. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
2. El levantamiento al adjudicatario, durante la vigencia del contrato, del Acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
3. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en casos de fuerza mayor. A estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 214 de la LCSP.
4. El incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas particulares.

Con arreglo al artículo 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos, la determinación de los mismos se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del adjudicatario, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Fundación IBIT. A su vez la Fundación podrá optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del suministro por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario.



#### **24. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

Acabado el período de garantía, si existiera, el contratista podrá recuperar la garantía prestada antes de la formalización del contrato, con el informe previo favorable del director.

Palma, a 24 de Julio de 2008

Fdo. Antoni Roig Quart  
Director General  
Fundación IBIT



ANEXO

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

.....(nombre y apellidos),  
domicilio en..... c./pl. ....,  
..... número....., CP..... y NIF.  
....., teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de CONSULTORIA Y ASISTENCIA para.....  
.....  
.....  
.....

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa.....,NIF/CI F.....) , a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por la cantidad total (IVA incluido) de.....  
.....  
..... ( .....- ). (Cifra en letras y en números).

Palma,..... de .....de.....

(Firma)



## ANEXO

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, provisto de DNI núm \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de apoderado o administrador en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (la empresa), con domicilio social en \_\_\_\_\_ y CIF num \_\_\_\_\_.

DECLARA:

1. Que la empresa no está incurso en la prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, conforme a la CLÁUSULA 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Que la citada empresa tiene capacidad de obrar.
3. Igualmente declara que la presente empresa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado, con la Administración de la CAIB y la Seguridad Social.
4. Que la empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.
5. Finalmente declara que el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares formarán parte del contrato.

En Palma de Mallorca, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_  
Representante legal de \_\_\_\_\_